
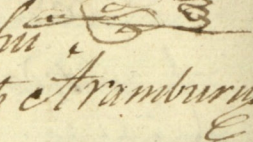
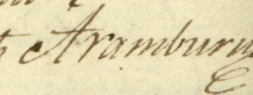
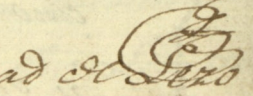


à que han sido unos Usurpadores de los fondos publicos;  
para cuyo efecto, y lo à ello anexo, y concerniente y sus  
incidencias, y dependencias Comisiona el Congreso  
habilitando con todas sus facultades à los referidos Se-  
ñores D.<sup>no</sup> Mariano de Rived, y D.<sup>no</sup> Pedro Jose de  
Mendoza, y à D.<sup>no</sup> Juan Antonio de Eleizalde Veci-  
no concesante de esta Univ. y Residente en Pasa-  
ges, como tambien para el objeto de Solicitar en  
el Supremo Consejo de Castilla la prosecucion  
y aumento de Cisas en el vino y Aguardiente <sup>Sida</sup>

Y habiend pasado à tratar sobre el otro pun-  
to, que es la Contribucion que ha impuesto la  
M. N. y M. S. Provincia en su Junta gral ce-  
lebrada el diez y ocho de Abril prox. pasado,  
fueron introducidos à esta Sala los especificados D.  
Fran.<sup>co</sup> M.<sup>a</sup> Galarraga, D. Jph Manuel Manria  
rena D.<sup>no</sup> Jph Galarraga y D.<sup>no</sup> Jph Antonio de  
Echagaray. Y estando juntos acordaron que  
comunicandose con los Pueblos maximos de San  
Sebastian y demas Puertos se sepa el modo de  
obrar de ellos en quanto à la contribucion de los  
especificados, y en lo demas se cite à la mira de  
lo que obren los Pueblos de la circunferencia  
para el mejor acierto. Como qual se dio fin  
à este Ayuntamiento, firmaron de Dtos Señores  
los que saben, y en certificacion de ello lo hago yo el Jefe  
de fechos. Entre renglones: litigantes. Valga Sida: y D.<sup>no</sup>

José Andres de Aguirre Navarro   
Luis Maria de Garbuz   
Inte fui   
Sr. Jph Aramburu   
En la Sala Consistorial de esta Universidad de Lerio  
à veinte y quatro de Mayo de mil ochocientos diez y

ocho se juntaron à Consejo general como lo tienen de costumbre los S.<sup>ros</sup> D.<sup>nos</sup> Jose Andres de Aguirre Capitán Regidor cabo, D.<sup>no</sup> Jose Antonio Martiarena, y D.<sup>no</sup> Augustin de Aguirre regidores: D.<sup>no</sup> Mariano Rived, y D.<sup>no</sup> Luis Maria Garbiso Diputado del comun: D.<sup>no</sup> Santiago Manichalar Sindico personero de él: D.<sup>no</sup> Juan Manuel Aguirre: D.<sup>no</sup> Jose Rafael Martiarena: D.<sup>no</sup> Pedro Ignacio Equinix D.<sup>no</sup> Juan Baptista Olacia, D.<sup>no</sup> Jph Antonio de Echagaray, D.<sup>no</sup> Jose Antonio de Aguirre Sarasti, D.<sup>no</sup> Diego Ignacio Echagaray, D.<sup>no</sup> Jph Diego de Lasarte, D.<sup>no</sup> Jose Antonio Echagaray menor D.<sup>no</sup> Jose de Sein, D.<sup>no</sup> Manuel Maria de Olacia, D.<sup>no</sup> Miguel de Alaberaia, D.<sup>no</sup> Jose Miguel Goyenechea, D.<sup>no</sup> Pedro Jph de Mendia, D.<sup>no</sup> Juan Bernardo de Eyzaguirre, D.<sup>no</sup> Martin Olacola, D.<sup>no</sup> Jph Antonio de Legorburu D.<sup>no</sup> Luis de Oyarvide, y D.<sup>no</sup> Juan Antonio de Eleizalde Vecinos Concejales de esta d<sup>ha</sup> Universidad. Fernando así congregados por presencia de mi el infrascripto Del de f<sup>hos</sup> acordaron lo siguiente.

El referido S.<sup>or</sup> Capitan cabo expuso que el motivo de esta convocatoria ha sido à solicitud del referido S.<sup>o</sup> Diputado del comun D.<sup>no</sup> Mariano Rived, con motivo de una queixa que han dado algunos Vecinos de esta Universidad en el Corregimiento de esta Provincia sobre la exaccion del arbitrio de la Sisa de la misma, sobre que han recaido <sup>dos</sup> Decretos del S.<sup>or</sup> Correx.<sup>or</sup> cuyo tenor es el sig.<sup>te</sup>

- 1.<sup>o</sup> Los Individuos del Ayuntamiento de la Universidad de Leiza cesen en la exaccion de todo impuesto, que no este autorizado por la Competente Superioridad Vaso su Responsabilidad. Lo mando el S.<sup>or</sup> Correx.<sup>or</sup> Interino de esta Provincia de Guipuzcoa en aspeticia à quince de Abril de mil ochocientos diez y ocho. Lo Publico. - Auremi Jzrd. Vicario de Mandrola.
- 2.<sup>o</sup> Los Individuos del Ayuntamiento de la Universidad de Leiza cumplan dentro del dia de la notifiac.<sup>on</sup> de Despacho

cho que se librara á su costa el proveido de quince de  
Abril ultimo vajo la multa de Sen Ducado que de  
cada uno de dhos Individuos se exigira irremisiblemente  
en caso de inobediencia. Lo mandó el Sr. Correx. In-  
terino de esta Provincia de Guipurcoa en Asistencia  
a diez y nueve de Mayo de mil ochocientos diez y  
secho: Garmendia. Antemi Ignacio Vicente de Man-  
diola.

En seguida el mencionado Sr. Diputado del comun  
D. Maxiano Rivea, que como Comisionado de esta  
Universidad para la reclamacion de terrenos vendidos  
y usurpados á esta Univ. cuyo recurso se halla  
siguiendo en el dho Correx. de esta Prov., dio parte  
de la mencionada queja q. ha sido interpuesta por  
D. Juan M.ª Galanaya, D. Jph y D. Leonor,  
D. Jph y Agustin y D. Ascensio de Ysasa y somotes,  
hizo presente al Consexo la triste situacion en que  
se halla la Univ. manifestand una Noticia  
de las deudas y obligaciones que tiene, tanto de Censos,  
Salarios devengados atrasados, y particulares, y los  
empleados publicos para los objetos indispensables de la  
Salud publica, Educacion de la juventud, administrac.  
de justicia y gobierno polities, economicos y mili-  
tar. Que para poder atender á todas estas obligaciones  
preguntaba que fincas, o fondos tenia la Univ. con  
que poder contar? A lo que se contesto p. dho Sr. Con-  
currentes, que unicamente la para Consistorial que  
vedada treinta pesos sencillos al año.

1. Habiendo tratado largamente sobre el asunto  
y en vista de q. la Universidad no tiene medios ni recur-  
so alguno para atender a dhas obligaciones tan preci-  
sas, acordaron: que obedeciendo por los Sres. Capita-  
lres los autos insertos del Sr. Correx. se reduzcan las  
Cajas extraordinarias y corran las ordinarias Conce-  
didar el año de mil ochocientos noventa y siete por

el N.º y Supremo Consejo de Castilla que forti. do quantos  
 en azumbre de vino: dos maravedis en medio. Chiquitos  
 de aguardiente: y un ochavo en la azumbre de sidra,  
 y satisficandose como se satisficata Comision confesada  
 a los S.ºs D.º Mariano Rivero, D.º Pedro Jose de el Mendia  
 y D.º Juan Antonio de Elizalde en el Ayuntamiento  
 de diez y siete del presente con las mas amplias facultades  
 segun consta en el acuerdo, se les encarga que recurriendo  
 al N.º y Supremo Consejo de Castilla en representacion  
 de esta Universidad manifesten en el el estado de deudas  
 y obligaciones de q.º se halla vedada por las enagenaciones  
 indevidas e ilegales hechas en tiempo del govierno  
 instruido, y posterior<sup>te</sup> y por usurpaciones y malversaciones  
 de caudales publicos, y pidan que para pagar  
 dichas obligaciones, atender a los gastos ordinarios y Extraordinarios,  
 y seguir Recursos contra los Defraudadores de los bienes y dineros de esta Universidad, en aquella  
 Superioridad se conceda a esta ~~Universidad~~ la facultad de  
 duplicar dha. liza en los tres Ramos referidos, pues para  
 ello sus incidencias, dependencias, anexidades y Conve-  
 nientes les autoriza este Ayuntamiento G.ºn.º con todo  
 su poder, y facultades, y que en virtud de ellas pue-  
 dan nombrar Agentes o Prox.º en aquella Superioridad,  
 y tribunales competentes, así para este asunto co-  
 mo para los comprendidos en la acta referida de diez  
 y siete del corriente mes.

En seguida se leyó Memorial presentado por Nicolae  
 de Elzate en que expone que mediante que se halla como es  
 notorio a la Universidad en posesion de su nobleza, y limpie-  
 za de sangre, que la formalizo su difunto Padre D.º Josef  
 Elzate, quien a consecuencia obtuvo en la misma los empleos  
 honorificos de Capitan cavo, y otro, dexa a imitacion suya  
 ingeniarse en el numero de los Vecinos Concejales de  
 esta Relacionada Universidad presentando para el efecto

to los millares prevenidos por ordenanza, Suplicando  
sele admita por tal Vecino Concesante, y sea puesto  
en la Matricula de ellos; y en su vista acordó el Con-  
greso se pase dha Memorial a la Comisión nombra-  
da al intento q. lo es a los S.<sup>nos</sup> D.<sup>nos</sup> Pedro Jph mendia  
y D.<sup>no</sup> Juan Antonio de Urcizalde para que den su pa-  
reer sobre su admisión. Y con esto se dió fin a este  
auto, firmaron de dhos S.<sup>nos</sup> Capitulares los que sabian  
y en Certificación de ello lo hago yo el Jefe de fechos.  
Entre rengloner: de: que = Enmienda <sup>Valles</sup> de: Entado. Unicidad  
no balca =

Jose Andres de Aguirre Mariano Ribera  
Luis Maria de Saiz

Este fui  
Mn Jph Aramburu

En la Sala Consistorial de esta Universidad de Lezo  
a catorce de Junio de mil ochocientos diez y ocho: se jun-  
taron los S.<sup>nos</sup> D.<sup>nos</sup> Jose Andres de Aguirre Capitan cabo  
Capitular, D.<sup>no</sup> Jose Antonio y D.<sup>no</sup> Jph Manuel de Martia-  
rena, y D.<sup>no</sup> Augustin de Aguirre Vecedores: D.<sup>no</sup> Mariano Ri-  
vera, y D.<sup>no</sup> Luis Maria de Garbano Diputados del comun  
y D.<sup>no</sup> Santiago Marichalar Sindico personero de el. Y todo  
por Capitan hizo presente, que por el Escribano D.<sup>no</sup> Blas  
Antonio de Saizeta sele paso con fha de once del presen-  
te mes una esquadra de atención citandote para que jun-  
tase Ayuntamiento para hacerle saber dos Despachos  
librados por el Cavall. Correx. de esta Provincia, y  
siendo uno de ellos para compulsa de ciertas Actas de  
Ayuntamiento se le comisiona al Diputado del  
comun D.<sup>no</sup> Mariano Rivera para que como Apoderado